

DECRETO NUMERO 159 DE 1904.
(DE 27 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus atribuciones,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Carlos R. Crodol, Cónsul ad-honorem de la República en Marsella (Francia).
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 27 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 160 DE 1904.
(DE 27 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Cónsul ad-honorem de la República en Mesina (Sicilia) al señor Antonio Ali.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 27 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 161 DE 1904.
(DE 8 DE NOVIEMBRE).

que reforma el marcado con el número 118, orgánico del servicio de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones, y
CONSIDERANDO:
Que la cuantía fijada para la fianza del Agente Postal en Colón es crecida en relación con los fondos que maneja, y
Que tanto los Jefes del Ramo telegráfico como los Superintendentes

Contadores de las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro no tienen á su cargo sumas de dinero que hagan necesaria la garantía hipotecaria.

DECRETA:
Artículo 1.º El Agente Postal de Colón asegurará su manejo con una fianza hipotecaria por la cantidad de \$ 2,000.00.
Artículo 2.º El Director General y el Subdirector del Telégrafo y los Superintendentes Contadores de las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro, prestarán fianza personal por las cantidades y en los términos establecidos en el Capítulo 42 del Decreto número 118 de este año, orgánico del servicio de Correos y Telégrafos.
Artículo 3.º Queda en estos términos reformado el artículo 344 del Decreto en referencia.

Dado en Panamá, á los 8 días del mes de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.
El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría,
DANIEL BALLÉN.

DECRETO NUMERO 163 DE 1904.
(DE 17 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo 1.º Por el término de la licencia concedida al señor Mariano Sosa C. para separarse del puesto de Oficial 1.º de la Sección de Correos y Telégrafos, promóvese a dicho empleo al señor Juan Navarro D., Oficial 2.º de la Sección de Política Interior, y al puesto de éste al señor Miguel Ángel Paredes, Oficial de Correspondencia.
Artículo 2.º Para llenar la vacante que esta última promoción ocasiona, nómbrase igualmente al señor Roberto Vallarino.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 170 DE 1904.

(DE 17 DE NOVIEMBRE).

sobre censo electoral.

El Presidente de la República de Panamá.

CONSIDERANDO:
Que el censo oficial hoy existente en la República es el aprobado por la Ley 49 de 1871, que arroja un total de 220,547 habitantes;
Que según el artículo 9.º de la Ley 69 del presente año, ese censo debe servir de base para el cómputo de la población, aumentada con un 25%;
Que los Distritos de Emperador y Gorgona, gobernadas antes por autoridades de la República, lo mismo que los de Buenavista y Gatún, quedan dentro de los límites de la Zona del Canal, desde su promulgación;
Que no habiendo perdido sus derechos de ciudadanía de la República las panameñas residentes en esos Distritos, podrán ejercer la función del sufragio en las futuras elecciones populares, para lo cual es necesario agregar la población de aquellas entidades á los respectivos Circuitos electorales, y
Que por Decreto de carácter legislativo del año anterior, el antiguo Distrito de Bocas del Toro fue erigido en Provincia, lo que hace necesaria la distribución proporcional de la población de la antigua entidad entre las partes componentes de la nueva.

DECRETA:
Artículo 1.º Para efectos electorales y mientras se levanta el censo

general de la República, servirá de base para el cómputo de la población el siguiente censo:

Circuitos Electorales.	Habitantes según el censo.	25% de aumento.	Total	Total por Distrito Municipal.	Total general.
Círculo Electoral de Colón:					
Distrito Municipal de Colón.....	8246	2062	10308		
Población del Distrito Municipal de Buenavista, agregada al Distrito de Colón.....	1458	364	1822		
Población del Distrito Municipal de Gatún, agregada al Distrito de Colón.....	666	151	757	12887	
Distrito Municipal de Chagres.....	1277	319	1596		
Distrito Municipal de Donoso.....	2923	726	3629		
Distrito Municipal de Portobelo.....	10531	2633	13164	31276	
Círculo Electoral de Bocas del Toro:					
Distrito Municipal de Bocas del Toro de Bastimentos.....	2625	656	3281		
Distrito Municipal de Chiriquí Grande.....	1312	328	1640		
Distrito Municipal de Chiriquí Grande.....	1313	328	1641	6562	
Círculo Electoral de Coelí:					
Distrito Municipal de Aguadulce.....	3974	768	3842		
Distrito Municipal de Antón.....	2792	698	3490		
Distrito Municipal de La Pintada.....	5714	1428	7139		
Distrito Municipal de Nata.....	3888	972	4760		
Distrito Municipal de Olá.....	3750	939	4695		
Distrito Municipal de Penonomé.....	12607	3167	15834	42360	
Círculo Electoral de Chiriquí:					
Distrito Municipal de Alanje.....	7487	1872	9359		
Distrito Municipal de Bugaba.....	1059	265	1324		
Distrito Municipal de David.....	9613	2403	12016		
Distrito Municipal de Dolega.....	3407	852	3016		
Distrito Municipal de Guabaca.....	2413	603	1923		
Distrito Municipal de Remedios.....	1538	385	2023		
Distrito Municipal de San Félix.....	2239	557	2787		
Distrito Municipal de San Lorenzo.....	2269	567	2886		
Distrito Municipal de Tolé.....	2384	596	2980	4050	
Círculo Electoral de Las Sototas:					
Distrito Municipal de Chitré.....	2378	594	2972		
Distrito Municipal de Guararé.....	1472	368	1840		
Distrito Municipal de Las Minas.....	2761	690	3451		
Distrito Municipal de Las Tablas.....	5047	1262	6309		
Distrito Municipal de Los Santos.....	4023	1006	5029		
Distrito Municipal de Macaracas.....	3199	800	3999		
Distrito Municipal de Ocú.....	3321	830	4151		
Distrito Municipal de Parita.....	2531	638	3169		
Distrito Municipal de Pedasi.....	4182	1045	5227		
Distrito Municipal de Pesé.....	3318	830	4148		
Distrito Municipal de Pueri.....	3392	853	4247		
Distrito Municipal de Santa María.....	2264	566	2830		
Distrito Municipal de Tonosí.....	1500	375	1875	4907	
Círculo Electoral de Panamá:					
Distrito Municipal de Arraiján.....	1310	330	1649		
Distrito Municipal de Balboa.....	3220	805	4025		
Distrito Municipal de Capirón.....	1594	375	1979		
Distrito Municipal de Chame.....	1961	490	2451		
Distrito Municipal de Chorro.....	3137	789	3949		
Distrito Municipal de La Chorrera.....	4834	1208	6042		
Distrito Municipal de Chepigana.....	3710	929	4645		
Distrito Municipal de Panamá.....	10406	4102	20508		
Población del Distrito de Emperador, agregada al Distrito Municipal de Panamá.....	1420	355	1775		
Población del Distrito de Gorgona, agregada al Distrito Municipal de Panamá.....	2564	641	3205	25488	
Distrito Municipal de Fungana.....	3715	929	4644		
Distrito Municipal de San Carlos.....	2934	734	3668		
Distrito Municipal de Taboga.....	1508	392	1900		
Círculo Electoral de Veraguas:					
Distrito Municipal de Calobre.....	3670	917	4587		
Distrito Municipal de Cúcnas.....	3824	956	4780		
Distrito Municipal de La Mesa.....	3561	890	4451		
Distrito Municipal de Las Palmas.....	2691	673	3364		
Distrito Municipal de Montijo.....	1800	450	2250		
Distrito Municipal de Río Jesús.....	2227	557	2784		
Distrito Municipal de San Francisco.....	3471	868	4339		
Distrito Municipal de Santa Fe.....	3508	877	4385		
Distrito Municipal de Santiago.....	2214	554	2768		
Distrito Municipal de San Vicente.....	3439	860	4299		
Total	220542	55133	275675		

Artículo 2.º Votarán en los Distritos de Arraiján y Chagres los que en el censo de este municipio los Distritos que cesaron hoy en la zona del Canal, por una razón que será dada en el artículo 3.º de este Decreto.
Artículo 3.º Derógase toda disposición contraria al presente Decreto.

Publíquese en hoja volante y en la Gaceta Oficial.
Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1904.
M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.